

CONTADORES – Actos gravados con Timbres Profesionales

La actividad del contador está sujeta a la aplicación de timbres profesionales en diversos documentos y certificaciones, de acuerdo a los Incisos que correspondan a su actuación específica.

1. Actos Gravados Genéricos

Estos actos aplican a la documentación estándar emitida en la práctica profesional:

Categoría de Acto	Actos Gravados	Valor del Timbre (*)
Documentación General	Documentos, Escritos, Informes	\$ 260
Declaraciones Juradas	Declaraciones Juradas presentadas ante organismos públicos o instituciones financieras.	\$ 260

2. Actos Gravados Específicos

Inciso Actuación Gravada	Detalle	Valor del Timbre (*)
G	Presentación de Estados Contables Incluye Balances y la mayoría de las Declaraciones Juradas presentadas ante oficinas públicas o instituciones financieras (salvo excepciones legales).	\$ 260
G	Estados de Responsabilidad Informes de patrimonio neto solicitados comúnmente por bancos, el MTOP o el Banco de Seguros.	\$ 260
G	Certificación de Libros de Comercio Cubre todos los libros de comercio, incluyendo los clásicos y aquellos impresos en hojas sin numeración previa.	\$ 1600
A	Informe de Compilación Informe del contador sobre la recopilación de información financiera de la empresa y los criterios aplicados en el ejercicio.	\$ 260

Inciso	Actuación Gravada	Detalle	Valor del Timbre (*)
A	Informe de Revisión Limitada	Documento más completo que implica la aplicación de procedimientos analíticos y controles específicos por parte del profesional.	\$ 260
A	Informe de Auditoría, Proyectos e Informes Actuariales	Aplica a Informes de Auditoría, Estudios Actuariales y Proyectos de Inversión. Si la empresa califica como PYME , este valor se reduce al 50% .	\$ 3500

Notas:

En el caso de los Informes de Auditoría y Estudios Actuariales y Proyectos de Inversión si el documento está firmado por un **profesional**, se debe adjuntar un timbre adicional de **\$ 260** (correspondiente al Inciso G por la presentación). Si el informe fuera firmado por el presidente de una Asesoría Contable que *no* es profesional, solo llevaría el timbre de \$ 3500 (o el 50% para PYMES).

Actualmente el importe del timbre se actualiza de forma semestral. A partir de 2026, será de forma anual, de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410.

IMPORTANTE:

- ESTA ES UNA NÓMINA ORIENTADORA Y NO TAXATIVA.
- Por consultas específicas, diríjase a la sección [Contacto](#) de nuestro sitio web. Seleccione el Trámite: *Consulta o Solicitud de Servicio* y en el Asunto indique: *Timbres profesionales – Fiscalización de Empresas y Afiliados*.

(*) Vigencia hasta el 31/12/2025

Referencias normativas: Art. 71 Ley 17.738, Decreto 67/005.

Octubre, 2025